

Sobre sujeción de  
terreno

y D. Diego Arce y D. Pedro Palas Arce.

Finalmente con el fin de evitar entorpecimiento y aclarar  
si las catones cuartas de huerta que se han negado son de la parte  
nencia de los dueños que tienen derecho a los trapuecos, por el pre-  
sente S. N. se les hará saber que hasta el Domingo próximo ve-  
niendo veinte y tres del corriente formen el expediente correspondiente  
para hacer sus respectivos trapuecos, y en el caso de que no lo verifi-  
quen, les parará el perjuicio que haya lugar no negando sus  
terrenos; prohibiendo al Cabildo y Jansen de la villa que  
no rieguen los antedichos terrenos sin orden del Sr. Presidente  
y si en el termino anteriormente citado no se incohan los expedien-  
tes de trapueco en la forma acordada para la asignación de las  
catones cuartas de baños regados cumplir el expediente que ha  
producido este acuerdo.

Y Instrucción Pública

Acto continuo por en el S. N. se dio cuenta y lectura de una  
comunicación de la Junta local de instrucción pública de esta villa  
por la que hace presente al Excmo. Ayuntamiento que siendo obli-  
gatorio a los maestros de las escuelas elementales el encargarse de  
la instrucción y dirección de las de adultos cuando para ello no  
tengan impedimento alguno, según prescribe el art. 113 del Re-  
glamento para la ejecución de la Ley de 12 de Julio del comin-  
te año, y habiendo pretendido D. Antonio Polo Thomas, direc-  
tor de la elemental de esta villa, desempeñar la de adultos, re-  
sultando que el antedicho interesado reúne los requisitos que pre-  
tiene la ley y por su aplicación, buena conducta y moralidad, mere-  
ce el aprecio de estos vecinos, y teniendo presente que el local destinado  
para la primitiva escuela elemental es el mas á propósito para  
la de adultos por ser diferentes las horas de clases y no haber otro  
que pueda destinarse para la referida escuela de adultos y ademas  
que esta clase la ha venido desempeñando desde hace un año  
voluntariamente el maestro de parvulos de esta villa, de modo  
que pudiendo sin gravamen alguno para esta localidad tener  
escuela de adultos por el aprovechamiento y provecho del estado D.  
Antonio Polo, el Excmo. Ayuntamiento acuerda: se encargue el pro-  
fesor de la escuela elemental de niños de esta villa de la de  
adultos, retribuyendole para gastos de materiales y dotación con  
la cantidad de ciento veinte reales anuales; y que de este par-  
ticular por el presente S. N. se libere certificación y se remita  
a la Junta provincial de instrucción primaria para q

Se libró certifi-  
ca. 22 de Agosto  
de 68 y remitió  
al Gob. con oficio  
del mismo día

